

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, representada por el **Señor ENRIQUE RIERA ESCUDERO, Intendente Municipal**, con domicilio en Avenida Mariscal López nº 5.556, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por el **Profesor Doctor RAÚL BATTILANA NIGRA, RECTOR**, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **LA UNA**, resuelven celebrar el presente **Convenio de Cooperación**, de conformidad con la legislación vigente en el País, mediante las cláusulas y condiciones pactadas a seguir:

PRIMERA: DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente **CONVENIO** la Cooperación e Intercambio Educativo, Cultural, Científico y Tecnológico entre la Municipalidad de la Ciudad de Asunción y la Universidad Nacional de Asunción.

Parágrafo Único: El programa de Cooperación referido en esta cláusula envolverá específicamente:

1- El planeamiento y la ejecución en forma conjunta, de programas comunes o complementarias de investigación, sobre temas a ser definidos por ambas partes;

2-La recepción y el intercambio de investigadores, técnicos y/o estudiantes por períodos de corta y larga duración;

3-La promoción de pasantías, misiones de estudio y otras formas de perfeccionamiento del personal;

4-El intercambio de informaciones científicas y técnicas;

5-El intercambio de publicaciones sobre Congresos, Coloquios, Seminarios y reuniones de los cuales podrán participar representantes de ambas partes;

6-Otros objetivos establecidos en cada caso específico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1-Asignar el personal requerido para la ejecución de las actividades referentes al presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

2.2-En la medida de las posibilidades, facilitar los recursos requeridos para la ejecución de las actividades del presente **CONVENIO**.

2.3-Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta, y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones tanto en el País como en el extranjero.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

La Universidad Nacional de Asunción, a través de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**, dependiente del Rectorado de la **UNA**, y la Municipalidad de Asunción designarán cada una, un Coordinador, con poderes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Es competencia de los Coordinadores el supervisar y gerenciar la ejecución de

trabajos, así como proponer soluciones a aspectos técnicos y administrativos que eventualmente surjan durante su vigencia.

QUINTA: DE LOS TÉRMINOS ADITIVOS.

Para cada proyecto o actividad que sea desarrollada de conformidad con este **CONVENIO**, será suscrito un Término Aditivo que definirá el Plan de Trabajo correspondiente y su presupuesto.

SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y DE LA RESCISIÓN.

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** podrá ser modificado, mediante Términos Aditivos y pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con antecedencia mínima de noventa (90) días, no perjudicando los trabajos en curso hasta la fecha de su conclusión.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se extenderá por un plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y se renovará de pleno derecho por iguales periodos por el solo vencimiento del plazo, a menos que alguna de las partes notificara fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo, con una anticipación no menor de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tendrá validez jurídica solamente cuando fuera hecha por escrito, y remitida a los domicilios señalados en este documento.

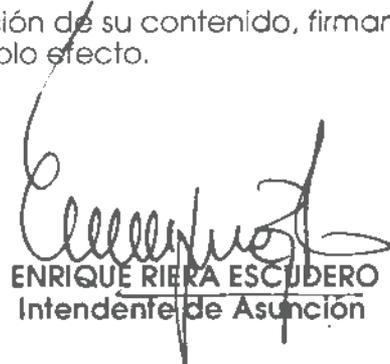
NOVENA: DE LAS RECLAMACIONES.

Al concluir la vigencia del presente **CONVENIO**, las partes no podrán formular reclamación alguna referente a la realización o no de las acciones del objeto de este **CONVENIO**.

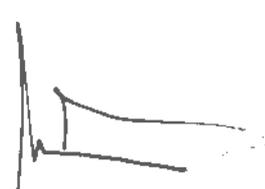
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. RAÚL BATTILANA NIGRA
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción



ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Intendente de Asunción



Abog. CARLOS CUBAS
Secretario General